

RAD. 110013103004202200016

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Se reconoce personería al Dr. Jorge Edison Arciniegas Acuña, como apoderado judicial de los demandados en los términos del poder conferido agregado a folio 15 pdf.

De las Excepciones de mérito formuladas por los demandados, se corre traslado por **10 días** a la parte activa.

Se insta a las partes para que copien y trasmitan a su contraparte los memoriales que alleguen al despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 num. 14 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

